

San Andrés de Giles, 4 de octubre de 2023

DECRETO NRO. 2819

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 4101-18152-0-2023, mediante el cual el Departamento Ejecutivo ante la situación económica vigente en el país evaluó la necesidad de poder incrementar con retroactividad a partir del 1º de octubre de 2023 la suma de un quince por ciento (15%) sobre los haberes básicos vigentes al mes de septiembre de 2023, de las clases comprendidas desde la categoría 2 a categoría 24 inclusive respecto de lo autorizado presupuestariamente para dicho ejercicio, resultando en lo que transcurre este año un aumento acumulado total hasta el mes de octubre de un ciento diecinueve con setenta y nueve por ciento (119,79%); efectuando la consecuente adecuación de los artículos y anexos de la Ordenanza N° 2564/22 (Decreto 3907/22) que se verían afectados; la continuidad del otorgamiento de una bonificación compensatoria y el mantenimiento de un premio especial no remunerativo por asistencia, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas oportunamente mediante Decreto 2361/2023 (Ordenanza N° 2632/2023), supeditado a su convalidación por parte del H. Concejo Deliberante y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nro. 2564/22 (promulgada por Decreto 3907/22) el H.C.D. aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos para el ejercicio 2023 aprobando el detalle de Recursos Humanos por Categoría Programática y cargo y el de Categorías, Módulos y Clases que como anexos III y IV forman parte integrante de la misma.

Que mediante Decreto Nro. 2361/2023 oportunamente se incrementaron los salarios básicos de agentes dependientes de la Municipalidad a partir del 1º de agosto de 2023 en un diez por ciento (10%) respecto de los salarios básicos establecidos al mes de julio de 2023 y en un diez por ciento (10%) respecto de los salarios básicos establecidos al mes de agosto de 2023 a partir del 1º de septiembre de 2023.

Que mediante Ordenanza N° 2632/2023 (Decreto N° 2690/2023), el Honorable Concejo Deliberante prestó conformidad, aprueba y convalida el Decreto N° 2361/2023.

Que se evaluó la necesidad de adecuar los valores de los sueldos básicos de la totalidad del personal que conforma la planta municipal;

Que el financiamiento del mayor gasto que implica el ajuste salarial, se financiará con la optimización de los recursos, la proyección de transferencias de carácter provincial y elaboración de una nueva estimación durante el corriente año, que preveé un mayor ingreso no tributario de origen municipal en función de la vigencia a partir de este año de la mayor recaudación prevista de acuerdo a la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente en tasas municipales.

Que se considera atendible el reclamo y necesario adecuar el monto de las remuneraciones que se abonan en esta Municipalidad.

Que se torna necesario realizar las adecuaciones correspondientes a la normativa vigente y registrar tales modificaciones al Presupuesto de Gastos - Ejercicio 2023.

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1º: Incrementase con retroactividad a partir del 1º de octubre de 2023 en un quince por ciento (15 %) los salarios básicos vigentes al mes de septiembre de 2023, de los agentes que revisten desde la categoría 2 a categoría 24 inclusive, respecto de lo autorizado presupuestariamente para el presente ejercicio, modifícase el detalle de categorías, módulos y clases -anexo IV- establecido por el Artículo N° 2 del Decreto N° 2361/2023, aprobado y prestado conformidad por Ordenanza N° 2632/2023(DE N° 2690/2023) modificadorio del Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 2564/2022 (Decreto 3907/22) y establézcase el nuevo anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º: Adecúense las remuneraciones establecidas por el Artículo N° 3 del Decreto N° 2361/2023 aprobado y prestado conformidad por Ordenanza 2632/2023(DE N° 2690/2023) modificadorio de los Artículos 6º, 7º y 10º de la Ordenanza Nro. 2564/22 (promulgada por Decreto 3907/22) en función del artículo precedentemente mencionado.

Artículo 3º: Establézcase y otórguese a partir del 1º de octubre de 2023 una bonificación compensatoria de carácter variable para aquellos agentes del Departamento Ejecutivo y Deliberativo que permanezcan en actividad, cuyo sueldo neto (excluidos aportes y retenciones de carácter voluntario) no alcancen un importe de ciento cuarenta mil pesos (\$ 140.000.-). El Departamento Ejecutivo reglamentará las bases de cálculo a tener en cuenta para obtener el valor de la referida bonificación.

Artículo 4º: Ratifícase lo dispuesto mediante el Artículo N° 8 del Decreto N° 0828/2023 aprobado y prestado conformidad por Ordenanza N° 2581/2023(DE N° 0916/2023) mediante el cual se otorga a todos los agentes municipales en actividad, incluidos en las plantas de personal permanente y temporaria, un “Premio Especial No Remunerativo por Asistencia”, excluidos los cargos de Intendente Municipal, Concejales, funcionarios que se desempeñan como Personal Superior del Departamento Ejecutivo y del Departamento Deliberativo y personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria. Dicho Premio ascenderá a una suma fija de pesos ochenta y dos mil (\$ 82.000,00) por agente -cualquiera fuese el monto y concepto de sus retribuciones habituales- que se abonará en diez cuotas mensuales de pesos ocho mil doscientos (\$ 8.200,00) cada una, conjuntamente con las remuneraciones correspondientes a los meses de marzo a diciembre del año 2023.....”

Artículo 5º: Dese intervención al Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles a efectos de la convalidación del presente Acto Administrativo.

Artículo 6º: Comuníquese a quién corresponda, dése al registro de decretos y archívese.-

**PRESUPUESTO DE GASTOS
EJERCICIO 2023
ANEXO
Art. 1º Decreto N° 2819/2023**

**ANEXO IV
DETALLE DE CATEGORIAS
MODULOS Y CLASES**

**ORDENANZA NRO. 2564/22
(Decreto N° 3907/22)
(A partir del 1º de octubre de 2023)**

PRESUPUESTO DE GASTOS

EJERCICIO 2023

Planilla de Categorías, Módulos y Clases

ANEXO IV

Del Personal de Planta Permanente

Art. 1º - DE 2819/23

Art. 4º - Ord. 2564/22 - DE 3907/22

(A partir del 1º de Octubre de 2023)

CAT	MODULOS	JERARQUICO	PROFESION.	TECNICO	ADMINIST.	OBRERO	SERVICIO
24	288517	CLASE I					
23	282477	CLASE II					
22	276619	CLASE III					
21	270953	CLASE IV	CLASE I				
20	204132	CLASE V	CLASE II				
19	199386	CLASE VI	CLASE III				
18	191648	CLASE VII	CLASE IV	CLASE I			
17	174261	CLASE VIII	CLASE V	CLASE II	CLASE I		
16	166782	CLASE IX	CLASE VI	CLASE III	CLASE II	CLASE I	
15	151201	CLASE X	CLASE VII	CLASE IV	CLASE III	CLASE II	CLASE I
14	140115		CLASE VIII	CLASE V	CLASE IV	CLASE III	CLASE II
13	138644		CLASE IX	CLASE VI	CLASE V	CLASE IV	CLASE III
12	136947		CLASE X	CLASE VII	CLASE VI	CLASE V	CLASE IV
11	135394		CLASE XI	CLASE VIII	CLASE VII	CLASE VI	CLASE V
10	133740		CLASE XII	CLASE IX	CLASE VIII	CLASE VII	CLASE VI
9	132709		CLSE XIII	CLASE X	CLASE IX	CLASE VIII	CLASE VII
8	131784		CLASE XIV	CLASE XI	CLASE X	CLASE IX	CLASE VIII
7	130386			CLASE XII	CLASE XI	CLASE X	CLASE IX
6	129290			CLASE XIII	CLASE XII	CLASE XI	CLASE X
5	128067			CLASE XIV	CLASE XIII	CLASE XII	CLASE XI
4	126673				CLASE XIV	CLASE XIII	CLASE XII
3	125611					CLASE XIV	CLASE XIII
2	124244					CLASE XV	CLASE XIV